

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Numero 79.

Viernes 16 de Noviembre

ANO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capitai, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 105.

Proyectado por el Ayuntamiento de esta capital el ensanche de la calle Empedrada, é instruido el oportuno expediente con arreglo á la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la ley citada, publicar en este Boletin oficial la relación de los interesados en la expropiación y fincas que han de ser expropiadas, á fin de que en el término de quince dias puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Cáceres 15 de Noviembre de 1883.

El Gobernador interino,

Pedro L. Montenegro.

RELACION de las fincas sujetas á expropiación inmediata con motivo de la alineación que se proyecta en la calle Empedrada.

Finca urbana expropiada en su totalidad, casa núm. 1, en la calle Empedrada, propia de D. Andrea Segura, viuda de Escobar, vecina de Cáceres, y Herederos de D. Miguel Sanz, vecinos de Garrovillas.

El Alcalde, Tomás García Pelayo.

Circular núm. 106.

Proyectado por el Ayuntamiento de esta capital el ensanche de la calle de San Pedro, principio de la Clavellina, é instruido el oportuno expediente con arreglo á la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de

Ministerio de Cultura 2011

1879, he acordado en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la ley citada, publicar en este Boletin oficial la relación de los interesados en la expropiación y fincas que han de ser ocupadas, á fin de que en el término de quince dias puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Cáceres 15 de Noviembre de 1883. El Gobernador interino, Pedro L. Montenegro.

RELACION de las fincas sujetas á expropiación inmediata con motivo de la alineación que se proyecta en la calle de San Pedro, principio de la Clavellina.

Finca urbana expropiada en su totalidad, casa núm. 17, calle de Clavellina, propia de D. Francisco Carbajal, vecino de Cáceres.

Finca urbana expropiada en su totalidad, en la calle Clavellina, casa número 19, de D. Francisco Carbajal, vecino de Cáceres.

El Alcalde, Tomás García Pelayo.

rgo del Eresuouesto parrielide

Circular núm. 107.

Este Gobierno de provincia ha dirigido repetidas circulares á los señores Alcaldes, para que den inmediato conocimiento de todo acto criminal, accidente desgraciado, ó hechos aun los menos importantes que
reunan en sus distritos y puedan referirse á la cuestion de orden público.

Y como á pesar de lo prevenido en dichas circulares, se omite con frecuencia su cumplimiento he acordado encarecer nuevamente á los señores Alcaldes la conveniencia de que me comuniquen todo hecho que revista el indicado carácter y tenga lugar en el distrito de su mando.

Cáceres 14 de Noviembre de 1883

El Gobernador interino,
PEDRO L. MONTENEGRO.

estates design digress teatest and and

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

En la Gaceta de Madrid núm. 316, correspondiente al dia 12 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular.

El desempeño del cargo con que fuí honrado por virtud de la confianza que se dignó depositar en mí S. M. impone arduos deberes, que he de cumplir sin vacilación y con inquebrantable; energía, confiando en el eficaz auxilio de todos los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y especialmente el de aquellos á quienes se halla encomendada la superior dirección de la gestión económica en las provincias. A ellos incumbe hacer eficaces y provechosos mis acuerdos, penetrándose de su espíritu y secundando con inteligente actividad los propósitos de este centro.

Cúmpleme, pues, hacer conocer á V. S. el criterio y los orincipios á que espero se atenga en la difícil misión que le está confiada.

No es necesario preocuparse hoy de alteraciones esenciales en el régimen económico; de un lado la índole de estos asuntos, en que el error fácilmente se convierte en conflicto, exige que las reformas, cuando parezcan necesarias, se estudien con detenimiento y se realicen con prudencia; de otro, la circunstancia de no haberse aún aplicado en su totalidad las leyes de 1881, aconseja no pensar en cambios hasta que los re sultados sean conocidos; y de todos modos, sólo con el concurso del poder legislativo intentaría el Gobierno reformas trascendentales.

Por eso he de limitar ahora mi tarea al fiel y exacto cumplimiento de los preceptos vigentes, buscando dentro de ellos los medios de continuar llevando la Hacienda española al grado de prosperidad que prepararon mis dignos antecesores. Sin temor, pues, de próximas trasformaciones que esterilicen los trabajos encaminados al desarrollo de los actuales impuestos, debe V. S. estudiar-

los y procurar vencer con perseverancia las dificultades que se opongan en esa provincia al completo planteamiento de algunos y al crecimiento de todos.

La contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, principal orígen de ingresos, ha de merecer de V. S. una preferente atención. El estado actual de este impuesto, la suspensión de las bases fijadas por la ley de 11 de Octubre de 1881 y la precisión de terminar la reforma y hacer desaparecer la disparidad de tipo contributivo, admitida por aquella ley, sólo con carácter transitorio, exigen medidas de que oportunamente se dará conocimiento à V. S.; pero sin perjuicio de ellas, debe cuidarse del fomento de la renta, y á fin de satisfacer, à la vez que las necesidades del Tesoro, las exigencias de la justicia, procurar que desaparezcan, ó cuando menos se aminoren las ocultaciones, no omitiendo medio alguno de depurar la riqueza contributiva por medio de una esmerada comprobación de las cédulas y resúmenes.

En cuanto á la industrial, hará V. S. que la investigación establecida por la ley no sea infecunda. Las frecuentes visitas, la constante vigilancia sobre los Inspectores, la depuración de las bajas y la reunión de datos estadísticos en cada localidad, son medios de evitar el fraude, á los que se unirán las visitas extraordinarias, realizadas por funcionarios designados por este Ministerio, y cuyo resultado servirá para apreciar, no sólo la aptitud y celo de los funcionarios directamente encargados de la investigación, sino también de los Jefes responsables de los abusos de aquéllos, si para evitar el mal no adoptaron ó propusieron, según su indole, las resoluciones necesarias.

La recaudación de las contribuciones é impuestos exige que los trabajos previos se realicen con oportunidad y esmero, y así no debe demorarse la remision de los documentos cobratorios, ni la formación de los

padrones para el cobro del impuesto en sustitución del de la sal, ni la reclamación á los Municipios de los relativos al impuesto de cédulas, ni la oportuna reunión de los datos precisos para que las corporaciones oficiales y las Sociedades mercantiles satisfagan la contribución sobre sueldos y asignaciones, ni en general operación alguna de las que á la cobranza se refieren.

Los expedientes de fallidos, de adjudicación de fincas á la Hacienda y demás documentos que en concepto de data interina figuran en la recaudación, se examinarán con esmero, pero con rapidez, á fin de que la Hacienda realice las cantidades á que tiene derecho. Con objeto de conocer los resultados obtenidos en este importante asunto, se atendrá V. S. á lo prescrito en la Real orden de 15 de Setiembre último; teniendo en cuenta que he de ser por demás riguroso en este punto, y consideraré falta grave el que no desaparezca la paralización observada hasta el día. Es preciso que se cumpla la base 9.º del convenio con el Banco de España, á fin de que este establecimiento realice los ingresos en las épocas y en la cuantía que dicha base determina.

El aumento de los ingresos correspondientes à las rentas públicas depende, por lo que à la Administración provincial se refiere, de la investigación y del buen surtido; y así, no sólo ha de ejercerse una gran vigilancia sobre los Visitadores, sino que ha de prevenirse que existan siempre en los estancos y expendedurías los efectos precisos, proponiendo, si se cree útil, la creación de nuevos puntos de venta y estudiando las necesidades del consumo.

Si los inventarios de las propiedades del Estado no están completos en esa provincia, hará V. S. que se perfeccionen y terminen, no abandonándolos si estuviesen ya ultimados, y sirviéndose de ellos como de poderoso auxilio para realizar la inmediata incautación de las fincas.

Cuidará también V. S. de que se proceda al arriendo de aquellos vienes cuya venta inmediata no pueda realizarse y de exigir severas cuentas á los arrendatarios, así como de apremiar con el mayor rigor á todos los deudores por compras de bienes nacionales, sin que por motivo alguno se suspendan las gestiones para el cobro, y tramitará con la rapidez po sible los expedientes de denuncia y de excepción, con objeto de depurar las fincas que en realidad están sujetas á la venta. des 199 cobsugue

En suma, el equitativo reparto, la cobranza rápida, la investigación activa y la contabilidad ordenada de ben ser la constante idea de esa Delegación, y á todo ello ha de dirigir su acción con energía y rapidez, inspirándose en el criterio de la justicia y de la ley, y convencida de que encontrarà siempre apoyo en este Ministerio para contrarrestar cualquiera influencia nociva y vencer todo obstáculo edels on igo y cremes y bi

Pero no es sólo la gestión pura-

mente administrativa la misión que à V. S toca cumplir. Otro punto importante ha de ser objeto de su atención. Interesa en extremo que á to. dos llegue el exacto conocimiento de la lisonjera situación económica que el país atraviesa á fin de desvirtuar las falsas aseveraciones con que la mala fé y la especulación egoista, cuando no proyectos criminales, pretende à veces llevar el temor al animo de los ciudadanos, perturbando la tranquilidad moral é influyendo en el crédito del Estado. A esa Delegación cumple restablecer la verdad de los hechos, tarea fácil, siendo como es notorio, por la constante publicación de cuadros y resúmenes oficiales, el estado de las rentas y la situación del Tesoro.

Por fortuna se alcanza hoy en España un grado de prosperidad tal, cual hace muchos años no se habia logrado.

La recaudación general demuestra regularidad en la cobranza de los impuestos, extinción rápida de los atrasos y progreso creciente de las rentas. El Tesoro se encuentra en situación tan desahogada, que sin Deuda flotante de ningún género, y con reservas que no son precisas para sus pagos, realiza éstos con escrupulosa puntualidad. Los presupuestos, no sólo se saldan sin déficit, sino que ofrecen sobrantes, y en el del actual ejercicio es de creer que no será preciso utilizar en su totalidad los recursos autorizados por las Cortes con carácter de extraordinarios.

La Hacienda española ha entrado, pues, en una época de normalidad que constituye una de las glorias del actual reinado, y todo hace esperar que en próximos ejercicios los gastos que se presupongan serán atendidos en toda su extensión con recursos de carácter permanente, realizándose así lo que es el ideal económico de todas las nacionese ob sotizogorg sol baby

Firme el Gobierno en tal estado de cosas, no se dejará llevar de las preocupaciones formadas por la oscilación más ó menos violenta, pero inexplicable ante la luz de la verdad y del buen sentido, que se produzca en los valores públicos, como nos non

Seguir cumpliendo sus compromisos religiosamente y hacer patente la sólida situación financiera del Estado, es en este punto concreto el único deber ineludible del Ministro de Hacienda, seguro como está, además, de que el Gobierno de que forma parte ha de mantener con mano firme el orden público y procurar sin descanso la paz moral, bases necesarias del crédito. O 19 100 0102 .201

A las especulaciones atrevidas, á los intentos antipatrióticos ó criminales que las malas pasiones sugieran, ha de oponer constantemente el Gobierno, en lo que á la Hacienda se refiere, su prudencia, su perseverancia y su firme/a. och si obn

Inspirándose V. S. en las indicaciones expuestas, podrá coadyuvar á los propósitos del Gobierno, y así lo espero de su celo y patriotismo.

De Real orden lo comunico á V. S tuales impuestos, dene V.S. estudier-

para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1883. — Gallostra. — Sr Delegado de Hacienda de la provincia de....

MPUTACION PROVINCIAL DE CACERIES

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el dia 7 de Abril de 1883.

(Conclusión.)

«La Comisión de Beneficencia ha examinado el expediente instruido á instancia de Damian Ramajo Bravo y su mujer Manuela Trevejo, vecinos de Navas del Madroño, en solicitud de que se les conceda el prohijamiento del expósito Pedro Alejandro, hoy al cuidado de los mismos, y hallándolo conforme con las prescrip ciones de Reglamento, tiene el honor de proponer à la Excma. Diputación se sirva ocordar dicho prohijamiento, con la retribución que determina el acuerdo de 8 de Julio de 1874.

l'alacio provincial 7 de Abril de 1883 — Eugenio Rodriguez de Moya -Miguel Muñoz Mayoralgo.-Fernando Flores Alvarez. -- Aniceto Carrión.»

Dada cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Rodriguez Moya, Muñoz Mayoralgo y Sanchez Cortés, pidiendo se nombre á D. Joaquin Acedo, para desempeñar la plaza de Médico segundo del Hospital de esta capital, á propuesta del senor Flores, se dejó este asunto para tratarlo en sesión secreta.

Se dió cuenta acto seguido, del dictamen que a continuación se copia.

«Los que suscriben individuos de la Comisión de Hacienda tienen el honor de presentar á la aprobación de la Excma. Diputación el proyecto de presupuesto para el período ordinario del ejercicio económico de 1883 á 1884, en el cual y en la parte que hace referencia á las atenciones á cargo del Presupuesto parcial de la Diputación, solo se hacen insignificantes alteraciones en los gastos todas ellas de absoluta necesidad se gun se demuestra en el estado comparativo del mismo con el del año anterior. En lo que hace referencia à los ingresos se propone igual repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia que en el año anterior, habiendo aumentado los que se venian figurando por rentas y censos de la provincia en 1 320 pesetas 90 céntimos de interés que devengan, tres inscripciones de Instrucción pública que ha depositado para su administración y cobro en la Caja provincial el Instituto de segunda ensenanza.

Para ver de nivelar en lo posible los ingresos y pagos del Presupuesto general de la provincia, han examinado con la detención posible los parciales de los diferentes Establecimientos provinciales de Beneficen-

cia é Instrucción pública, y en ellos ha observado, que deben hacerse las alteraciones que á continuación se determinan por las razones que tambien se expresan:

EN LOS GASTOS

Presupuesto del Instituto de segunda enseñanza.

DISMINUCIONES.

Pesetas. Cts.

Suprimir lo consignado para la plaza de auxiliar de los Gabinetes de Física y Química etc., creada por acuerdo de la Comisión provincial de 15 de Noviembre de 1872, en atención á que esta no parece ser de absoluta necesidad toda vez que hace bastante tiempo no está servida, y que está dotada con... Reducir lo consignado para material de dicho Establecimiento en 1.250 pesetas toda vez que lo consignado en dicho concepto para gastos de

correo y escritorio, ma-

quisición de obras para

ningun ejercicio se han

presupuestadas para es-

te objeto.......

1500

terial científico y adla Biblioteca es escesivo, y puesto que en gastado las cantidades 1250

Presupuesto del Hospital provincial de Plasencia.

ra conservación y reparación del edificio en la cantidad de 2.000 pesetas quedando para este objeto solo mil, can la objeto tidad que se considera sufficiente puesto que into nitefall no se tiene noticia hava necesidad de hacer obra de alguna importancia.

2000 Michan exponer contra la necesida

Presupuesto del Hospicio provincial de Plasencia.

Reducir lo consignado para conservación y reparación del edificio en 3 000 pesetas quedando para este objeto y por iguales causas que en el Establecimiento anterior solo 2.000. Reducir el crédito consignado en el mismo Establecimiento para atenciones de nodrizas en 20.000 pesetas puesto que las que se calculan que hoy las dotan con 120 pesetas anuales, habiendo bastante número de ellas que solo deben percibir 60 con arreglo al Reglamento de Beneficencia. 20000 Suprimir lo consignado en el presupuesto del mis-

3000

Ministerio de Cultura 2011

mo para calzado de las acogidas puesto que este, se confecciona en el Hospicio de esta capital con cargo al presupuesto del mismo.... 850

Total.... 28600

En las alteraciones introducidas el resultado que ofrecerá el presupuesto que nos ocupa es:

Importe de los gastos.... 661190 80 Idem de los ingresos .. 541478 37

Déficit..... 119712 43

Como demuestra la anterior comparación esta Comisión solo ha tratado de incluir en presupuesto, las cantidades necesariamente indispensable para llenar los servicios á cargo de la provincia, á pesar de lo cual, lo presenta con un déficit que no se ha atrevido á solventar, por no encontrar otro recurso para ello, que el de gravar á los Ayuntamien tos de la provincia con su repartimiento mayor que el que se propone lo cual no le ha parecido conveniente dada la situación precaria de la mayor parte de los de la provincia, y en atención á que los presupuestos de años anteriores se han venido votando con algun déficit que siempre ha desaparecido al refundirse en ellos el correspondiente adicional, segun espera sucederá con el que nos ocupa cuando llegue este caso. Tal es el presupuesto que tienen el honor de presentar á la aprobación de la Diputación, á la cual ruegan se sirva prestarle esta.

Palacio provincial 6 de Abril de 1883. - Federico Belmonte. - Augus to Monge. --- Quintin Moreno Poblador.»

Abierta discusión sobre la totalidad del presupuesto y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se anunció que se iba á proceder á la discusión por capítulos, manifestando entonces el Sr. Montenegro que aunque conforme con el dictámen de que se había dado lectura, ajustado á los antecedentes que existen en la Contaduría de fondos provinciales, creía que se habia incurrido en una omisión, cual era la de no consignar gastos de representación al Presidente, cuya consignación es preceptiva en la ley; que habiendo creido de su deber consultar antes de ocuparse de este particular la opinión del Sr. García Cano, y considerándose autorizado para manifestarla, tenia la satisfacción de expresar que dicho señor, con un desprendimiento que le honra, renunciaba á percibir ninguna cantidad por representación, pero que creia que debía cumplirse con la ley haciendo la Diputación la consignación oportuna y al efecto debia proponer cual habia de ser la Comisión de Hacienda.

Habiendo manifestado á nombre de esta el Sr. Monge, que la fijara la Corporación, y el Sr. Zugasti que dichos gastos dsbian ser para el caso de que el Presidente residiera en la

capital, el Sr. Montenegro dijo que so afirmaba en lo que antes habia indicado de que la repetida consig nación era obligatoria sin distinción de clase alguna, ya residiera el Presidente en la capital ó fuera, siendo en este último caso opinable quien debia percibirla; creyendo que podia fijarse aquella en tres ó cuatro mil pesetas.

Acto seguido, prévia la oportuna pregunta, se acordó consignar 3.000 pesetas para gastos de representación del Presidente, aprobándose sin discusión con las alteraciones introducidas por acuerdos de la Diputación tomados en esta sesión y en las anteriores y rebaja de 100 pesetas en la partida figurada para material de las Escuelas normales, segun propuso el Sr. Monge á nombre de la Comisión de Hacienda, el presupuesto para el año económico próximo en la forma siguiente por todos los señores concurrentes.

Provincia de Cáceres.

29 de Octobere de 1869

derá en subasta pública segun dispo

AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

Presupuesto general de gastos é ingresos.

Presupuesto de gastos.

Primera sección. - Gastos obligatorios. CAPITULO PRIMERO.

Administración provincial.

Pesetas. Cts.

Art. 1.º Sueldo de los vocales de la Comisión provincial y demás empleados de la Dirutación y gastos de representación del Presidente, segun relación núm. 1.°..... 67789 Art. 2.º Gastos de material de la Secretaria de la Diputación y demás dependientes de la provincia, segun la misma

Total.... 76289

Art. 3.° Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales de la provincia, segun relación núm. 3...

Art. 4.° Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relación núm. 4.

Sueldos de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relación núm. 5..... 2000

Total 82164

CAPITULO SEGUNDO.

Servicios generales.

Art. 1.º Gastos que originan las quintas, segun relación núm. 7. 12750 Art. 2.º Gastos que el servicio de bagages ocasio-

na a esta provincia, segun relación núm. 8... 10000 Art. 3.º Gastos que ocasiona la impresión y publicación del Boletin oficial, ó sea el importe de la suscrición á este periódico de todos los pue blos de la provincia, segun relación núm. 9... 8500 Art. 4° Gastos que ocasiona la elección de Diputados provinciales, segun relación núm. 10... 500 Gastos de calamidades puiblicas dentro del territorio de la provincia, se- di mili gun relación núm. 11. . . . 6000 Total..... 37750 Castres 10 de Noviembre de 1883

CAPITULO TERCERO.

Obras públicas de carácter obligatorio

Art. 1.º Gastos de personal para las obras de reparación de los caminos. barcas, puentes y puntones no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participación con los Ayuntamientos, segun relaeión núm. 12...... 7500 Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales, segun relación núm. 15. 2500 Total..... 60000 done his sir will safeis our

CAPITULO QUINTO.

Instrucción pública.

Lo que se hace público para que

Art. 1.º Junta provincial about part del rame, segun relación número 21...... 13050 Art. 2.º Instituto de segunda enseñanza, segun relación núm. 22 51093 Art. 3.º Escuelas normales, segun relación número 23. 16622 65 Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relación núm. 24 2250 | Art: 6.º Biblioteca provincial, segun relación núm. 26...... 2000 CAPITULO SESTO.

Beneficencia. Art. 1. Junta provincial and sure del ramo, segun relación número 28...... 19000 Art. 2.º Hospitales, segun relación núm. 29. 105023 30 Art. 4.º Casas de Expósisitos, segun relación nú-Total.... 283282 15

Essi ab etameryez ab erought. CAPITULO SETIMO.

Corrección pública.

Art. 1.º Cárceles, segun relación número 34.... 2560 CAPITULO OCTAVO.

Imprevistos.

Artículo único. Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, segun relación núm. 36..... 10000

Segunda sección. — Gastos voluntarios.

CAPITULO CUARTO.

Otros gastos.

Artículo único. Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relación M número 41..... 105275

Resúmen general de gastos.

Primera seccion.

Capitulo primero	82164
Id. segundon in his his his	37750
Id. tercero	60000
Id. quinto	85825 65
Id. sesto	283282 15
Id. sétimo	2560
Id. octavo	10000
Total	561581 80

Segunda sección.

del Decreto I vale 20 do Diciembre

Capítulo cuarto...... 105275 Total general. . . 666856 80

Has que se expresan cuvo acto ten Presupuesto de ingresos.

Primera sección.—Ingresos ordinarios.

CAPITULO PRIMERO.

Rentas y censos de la provincia.

de la capitalización basa para la su-Producto de las rentas y censos de propiedades y pertenencias de la provincia, segun relación

CAPITULO CUARTO.

Recargos sobre contribuciones.

Artículo único. Por repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia en proporción de lo que pagan por contribución, segun relación número 7..... 500000

CAPITULO SESTO.

Instrucción pública.

Artículo único. Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relación número 9. 8150

Mina La Caridad Romana CAPITULO SETIMO. Di el

Beneficencia.

Importe de los ingresos propios de los establecimientos del ramo, segun relación núm. 10..... 5251 31

Resúmen general de ingresos.

Primera sección.

Capítulo primero	28077	6
Id. cuarto		
Id. sesto	8150	
Id. sétimo	5251	31
Total	541478	37

Resúmen general.

Total a	general de gastos	666856 80
	de ingresos	
	Déficit	125378 43

Y siendo las nueve y cuarto de la noche se lovantó la sesión para constituirse en sesión secreta.—El Secretario, Máximo Tuñon.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Subasta de minas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las minas cuyas concesiones han sido declaradas nulas por el Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1.868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879, se anuncia la segunda subasta pública bajo el tipo de capitalización y pujas á la llana de las minas que se expresan, cuyo acto tendrá lugar el dia 19 del actual de diez á once de su mañana en esta Delegación, siendo necesario para tomar parte en la licitación el depósito prévio en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provicia el 5 por 100 de la capitalización base para la subasta, el que será devuelto á los lici tadores al terminar el acto, escepto el mejor postor à quién se tendra en cuenta para el pago de la cantidad en que le sea adjudicado el remate.

OTHANO OUTTO Pesetas. Cts.
Mina española, de fosfato, en término de Logrosan,
de doce pertenencias,
capitalizada en 1066 77
Mina Retrolla da id the
mino de id., de doce per-
tenencias, en 1777 78
Mina Perla, de id., término
de id., de doce pertenen-
cias, en 1066 67
Mina La Fé, de id., término
de id., de doce pertenen-
cias, en
Mina Portuguesa, de id.,
torining do in, he doco
pertenencias, en 1066 67
Mina San Francisco, de id., de
doce pertenencias, en 1066 67
Mina La Caridad Romana.
de id., término de Cáce.
res de siete pertenencias.
еп
Mina La Bañaresa, de id.
término de Alcuéscar, de
cuatro pertenencias, en. 355 56
Mina Margarita Elisa, de

Ministerio de Cultura 2011

id, término de id, de ocho pertenencias en... 711 11 Mina Perla, de id., término de id., de ocho pertenencias en...... 711 11 Mina Santa Elisa, de plomo, en término de Montanchez, de doce pertenencias en..... 2666 67 Mina Prodigiosa, de cobre, término de Guadalupe, de doce pertenencias en. 2666 67 Mina San Antonio, de cobre, término de Logrosan, de doce pertenencias en. 2666 67 Mina Fortuna, de cobre, término de Alcollarin, de doce pertenencias, en. 2666 67 Cáceres 10 de Noviembre de 1883. -El Delegado de Hacienda, José Maria de Torres Perez.

D. Juan Palomar y Jimenez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que el dia 23 del actual, de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y en su sala de Audiencia la venta en pública subasta de los objetos siguientes:

entos, seguin rela- edim. 12 7500	tas.	Cts.
Una mesa de madera imita- tación á caoba, torneada y		as()
uneva, en		50
buen uso, en	3	75
uso, en	5	
Total	16	25

Lo que se hace público para que los que deseen interesarse en la subasta acudan á dicho sitio en referido dia y hora.

Dado en Cáceres á 13 de Noviembre de 1883.—Juan Palomar.—Por su mandado, Antonio Cortés.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

TRUJILLO.

Hallandose vacante la plaza de oficial de la Sección de Estadística de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, por renuncia del que la venia desempeñando, el Iltre. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado anunciar la provisión de la misma para que los que se consideren con la necesaria aptitud para desempeñarla eleven á esta Alcaldia la correspondiente instancia dentro de los quince dias siguientes à la publicación de este anuncio, acompañada de los documentos que acrediten los méritos, títulos ó servicios que tenga el solicitante.

Trujillo 14 de Noviembre de 1883. —El Alcalde, Vicente Martinez.— El Secretario, Modesto Crespo. CONQUISTA.

Recogido de un semoviente.

Por disposición de mi autoridad, se halla depositado en un vecino de esta villa, un toro de cuatro años próximamente, pelo rubio, corniabierto, hendidas ambas orejas con un golpe detrás en la derecha y sin hierro, cuyo semoviente ha sido aprehendido haciendo daño en arbolado de nuevo plantío en la dehesa Toledillo, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de la Conquista, vecino de Trujillo.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del dueño, he acordado hacerlo público en el Boletin oficial, para que en término de quince dias, el que se crea con derecho haga su recogido, prévia justificación y abono de los gastos causados; advirtiendo que trascurrido el expresado plazo, no habiéndolo verificado, se venderá en subasta pública segun dispone la circular del Gobierno de provincia, fecha 29 de Octubre de 1869.

Conquista 9 de Noviembre de 1883. —El Alcalde, Agustin Labrador.

ANUNCIOS.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquia, para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instruccion pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijanse en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGÍTIMA:

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las má quinas compradas á la Compañia, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitucion, número 18. 22

Sc arriendan yerbas para 1.300 ovejas en

las dehesas Palacio y Palacito, término de esta capital.

Tienen pasto y no están infestadas de viruela.

En la Imprenta de este periódico darán razon.

GUIA OFICIAL

DE LOS

FERRO-CARRILES

DE

ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL

y de los servicios maritimos,

Forma un tomo de gran volúmen y se vende por el ínfimo precio de 50 céntimos de peseta en la imprenta de este periódico.

«LA ACTIVIDAD.»

Compra y conversión de abonarés de Cuba, Cruces pensionadas. Dirigirse acompañando sello á esta agencia, Portal, 39, Cáceres.



ASMA,

TOS FERINA, CA-TARROS CRÓNICOS, SOFOCACION, OPRE-

SIONES, ETC. ETC.

Nuevo descubrimiento

POLVOS-ANTIASMATICOS DE GASTALDO,

de sorprendentes resultados.

Depositarios. — Cáceres, farmacia del Sr. Castro, Empedrada. 14 y en todas las Capitales de España. 24

DE COCINA ECONOMICA

MADRILEÑA.

Libro util á todas las clases de la sociedad.

Forma un tomo de 72 páginas, el cual se halla de venta en la imprenta de este periódico por el ínfimo precio de dos reales.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano mim. 19.